**Programa de Crédito**

**BID-BANSEFI-FIRA**

**USD 50 millones**

**Préstamo XXXX/OC-ME**

**Año 2014**

**Reglamento de Operación**

|  |
| --- |
| ADVERTENCIA SOBRE CONFIDENCIALIDAD: La información contenida en el presente documento tiene como fin la discusión interna en BANSEFI y FIRA. Esta información es confidencial y sólo para uso de los directos destinatarios de la misma, quienes, por consiguiente, asumen, en términos de la ley y los estatutos sociales de las referidas instituciones y en especial las normas referentes al desempeño de los administradores, cualquier responsabilidad por perjuicios que puedan derivarse de su uso indiscreto, descuidado o no autorizado por la ley. |

INDICE

I. INTRODUCCIÓN 2

1. Descripción del programa BID – BANSEFI – FIRA: Préstamo XXXX/OC-ME 2

2. Características generales de las modalidades de crédito de FIRA a ser fondeadas con recursos del Programa. 2

3. Características específicas de los sub-préstamos sujetos a financiación bajo el Programa. 2

4. Capacidad Socio-Ambiental de FIRA 5

5. Modificación de disposiciones legales y de este Reglamento de Crédito. 5

Anexos

Anexo 1 – Informe de Gestión Ambiental y Social

Anexo 2 - Lista de Países Miembros

1. INTRODUCCIÓN

Este documento presenta el reglamento de operación del programa BID-BANSEFI-FIRA por USD 50 millones de dólares, de acuerdo con el préstamo XXXX/OC-ME.

El reglamento de operación se divide en tres secciones. En la primera sección se hace una descripción del programa, que incluye las generalidades respecto al mismo relativas al préstamo XXXX/OC-ME; en la segunda sección se describen las características generales de las líneas de crédito de FIRA elegibles bajo el programa; y en la tercera sección se encuentran las características específicas de los proyectos sujetos al financiamiento del Programa BID-BANSEFI-FIRA.

* 1. Descripción del programa BID – BANSEFI – FIRA: Préstamo XXXX/OC-ME
  2. Este programa consta de un único componente de crédito, tal y como se refleja en el cuadro siguiente.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Uso de los recursos**  **Millones de USD** | **BID** | **Total** |
| Componente de crédito | 50 | 50 |
| TOTAL | 50 | 50 |

* 1. El programa está encaminado a entregar recursos bajo líneas de crédito de FIRA que se orientan al financiamiento de proyectos de inversión privados en materia de control y mejoramiento de impactos ambientales de productores y empresas rurales. Específicamente, el Programa persigue apoyar el financiamiento de proyectos elegibles de inversión encaminados a mejorar el impacto ambiental de productores y empresas rurales.
  2. Características generales de las modalidades de crédito de FIRA a ser fondeadas con recursos del Programa.

2.1 Este programa contempla el fondeo de las modalidades de crédito de FIRA dirigidas al financiamiento de proyectos de inversión en tecnificación de riegos de emprendimientos agrícolas y eficiencia energética de empresas vinculadas al sector agroindustrial.

2.2 En general, las modalidades de crédito de inversión de FIRA serán fondeadas con recursos de este programa tendrán los siguientes parámetros:

* + 1. **Beneficiarios:** 
       1. En tecnificación de riegos, personas físicas o morales de todos los tamaños, que de manera individual o colectiva se dediquen a actividades agropecuarias en zonas de riego, independientemente del tipo de tenencia de la tierra.
       2. En eficiencia energética, empresas vinculadas al sector agroindustrial de todos los tamaños.
    2. **Cobertura:** 
       1. En tecnificación de riegos, operará a nivel nacional, en función de la demanda existente.
       2. En eficiencia energética, operara a nivel nacional, en función de la demanda existente.
    3. **Proyectos de inversión elegibles:** 
       1. En tecnificación de riegos, los tipos de inversiones que serán elegibles bajo el programa incluyen riego por goteo, riego por aspersión, riego por pivote central y micro-aspersión, entre otras. Serán elegibles proyectos de inversión que consideren la instalación de sistemas de riego tecnificado nuevos para su operación dentro del predio o parcela.[[1]](#footnote-2)
       2. En eficiencia energética, los tipos de inversiones que serán elegibles bajo el programa incluyen la adquisición e instalación de los siguientes equipamientos: motores eficientes, precalentamiento de calentadores solares de agua, calderas eficientes, sistemas de aire comprimido, sistemas de refrigeración y congelación, y cogeneración eléctrica.
    4. **Periodicidad amortización de capital**: Cuotas mensuales, trimestrales semestrales o anuales.
    5. **Pago de intereses:** En su equivalente mes, trimestre o semestre vencido.
    6. **Plazo:** Mediano y largo plazo, de por lo menos 30 meses en adelante.
    7. **Periodo de gracia a capital:** El que determinen las líneas de financiamiento que actualmente utiliza FIRA para financiar proyectos de inversión a un plazo superior a 30 meses.
    8. **Tasa de redescuento**: Fija/variable, producto de la tasa de financiamiento del Programa más los márgenes de intermediación de BANSEFI Y FIRA.
    9. **Tasa de interés al empresario:** Libremente pactada entre la institución financiera intermediaria y el beneficiario del crédito.

2.3 Los recursos del programa fondearán las líneas de financiamiento que actualmente utiliza FIRA para financiar proyectos de inversión a un plazo superior a 30 meses, o cualquier otra con el mismo objetivo que las modifique o sustituya.

* 1. Características específicas de los sub-préstamos sujetos a financiación bajo el Programa.

3.1 **Cobro de intereses.** A los sub-prestatarios deberá cobrarse por concepto de intereses, comisiones, seguros o por cualesquiera otros cargos, la tasa o tasas anuales que, guardando armonía con la legislación y las políticas sobre tasas de interés de los Estados Unidos Mexicanos sean compatibles con la política del BID y de FIRA sobre tasas de interés para ese tipo de financiamiento, así como las políticas de los Intermediarios Financieros.

3.2 **Monto de financiación.** El Programa contempla el financiamiento a través de sub-préstamos a una misma persona natural o jurídica o para un mismo proyecto o grupo de proyectos que en su conjunto y en un momento dado:

* + 1. no excedan USD 242.718[[2]](#footnote-3) en el caso de proyectos de eficiencia energética, siempre y cuando cumplan con las características y condiciones ambientales y sociales aplicables según el Anexo I; o
    2. no excedan de USD77.298 en el caso de proyectos de tecnificación de riego, siempre y cuando cumplan con las características y condiciones ambientales y sociales aplicables según el Anexo I.

3.2.1 **Financiamiento de sub-prestamos de eficiencia energética**. Se podrán conceder los recursos del Programa BID-BANSEFI-FIRA a una misma persona natural o jurídica o para un mismo proyecto, sub-préstamos que, en su conjunto y en un momento dado, no excedan al equivalente de USD242.718, siempre y cuando se cumplan las siguientes tres condiciones:

* + 1. No financiar con recursos del BID, aquellas actividades, prácticas y/o proyectos que se encuentren relacionadas en la lista de exclusión del BID. Ver Anexo II: Lista de Exclusión Ambiental del BID.
    2. Adoptar un Protocolo de Desmantelamiento y Eliminación de Equipos Sustituidos, que será presentado por BANSEFI-FIRA y aprobado por el Banco, como condición previa al primer desembolso. Una vez aprobado, dicho Protocolo será parte integral de este Reglamento de Operación, y como tal, se aplicará a BANSEFI-FIRA, a las IF locales participantes y a cada sub-prestatario, en lo pertinente a sus respectivas responsabilidades. Ver Anexo III: Requisitos de Desmantelamiento/Eliminación de Equipos y Materiales Específicos.
    3. Cumplimiento con la legislación ambiental y social vigente en los Estados Unidos Mexicanos

3.2.2 **Financiamiento de sub-prestamos de tecnificación de riegos.** Se podrán conceder con los recursos del Programa BID-BANSEFI-FIRA a una misma persona natural o jurídica o para un mismo proyecto, sub-préstamos que, en su conjunto y en un momento dado, no excedan al equivalente de USD77.298, siempre y cuando se cumplan las siguientes dos condiciones:

* + 1. No financiar con recursos del BID, aquellas actividades, prácticas y/o proyectos que se encuentren relacionadas en la lista de exclusión del BID. Ver Anexo II: Lista de Exclusión Ambiental del BID.
    2. Cumplimiento con la legislación ambiental y social vigente en los Estados Unidos Mexicanos

3.2.3 **Seguimiento de Aspectos Socio-ambientales.** BANSEFI-FIRA se comprometen a preparar un informe anual de desempeño ambiental y social del programa con información sobre el portafolio de créditos otorgados con recursos del programa y cualquier riesgo particular que se haya identificado. Si se llega a identificar algún riesgo, el informe reportará las medidas de mitigación acordadas con los clientes, así como su estado de cumplimiento.

3.2.3 En el caso de que BANSEFI-FIRA o el BID lleguen a tener conocimiento que un sub-préstamo haya dejado de ser elegible para financiamiento del Programa debido a consideraciones sociales o ambientales, BANSEFI-FIRA notificará al BID (o el BID a BANSEFI-FIRA), y BANSEFI-FIRA podrán optar por, dentro de un plazo de 120 días u otro acordado con el BID: (1) negociar un plan de acción correctiva, aceptable para el BID, con el ente crediticio y el sub-prestatario respectivo; o (2) remover el sub-préstamo de la cartera del BID. En caso de que ocurra un alto número de dichos casos de pérdida de elegibilidad, el BID y BANSEFI-FIRA acordarán medidas para ajustar los criterios de elegibilidad socio-ambiental de manera de mejorar su aplicación para prevenir dichas situaciones.

3.2.4 **Cofinanciamiento**. Cualquier sub-préstamo podrá ser objeto de cofinanciamiento proveniente de otras fuentes de recursos, incluyendo los Intermediarios Financieros y los propios productores o personas morales interesadas en desarrollar los proyectos de inversión.

3.3 **Limitación de utilización de los recursos**. Adicionalmente a las limitaciones establecidas en la sección anterior vinculadas a temas ambientales y sociales, no podrán concederse sub-préstamos con recursos del Programa BID-BANSEFI-FIRA para: (i) gastos generales y de administración de los sub-prestatarios; (ii) capital de trabajo, excepto el asociado a la inversión financiada por el ente crediticio; (iii) adquisición de inmuebles, salvo los asociados al proyecto de mejoramiento; (iv) refinanciamiento de deudas; y (v) la compra de acciones.

3.4 **Financiación de importaciones de Países Miembros.** Ningún sub-préstamo bajo la financiación del BID podrá ser aplicado directa o indirectamente para la financiación de importaciones de países no miembros del BID (Ver Anexo IV - Países Miembros).

3.5 **Otras condiciones de los sub-préstamos con financiación del Programa**. En todos los sub-préstamos que se otorguen con cargo al Financiamiento del Programa, deberán cumplirse las siguientes condiciones:

* + 1. **La utilización de los créditos**. El compromiso del sub-prestatario de que los bienes y servicios que se financien con el sub-préstamo se utilizarán exclusivamente en la ejecución del respectivo sub-proyecto y se ajustarán a los compromisos de uso de los recursos estipulado en los reglamentos de las líneas de financiamiento de FIRA elegibles bajo el programa.
    2. **El derecho de inspección**. BANSEFI, FIRA, los Intermediarios Financieros y el BID tienen el derecho de examinar los bienes, los lugares, los trabajos y las construcciones del respectivo sub-proyecto, incluyendo todo lo relativo al cumplimiento de las condiciones socio-ambientales. BANSEFI-FIRA coordinarán y liderarán en todo momento esta inspección.
    3. **La obligación de entrega de información**. BANSEFI, FIRA, los Intermediarios Financieros y el BID tienen el derecho de solicitarle al sub-prestatario todas las informaciones en relación con el sub-proyecto y con el desempeño y la situación financiera y socio-ambiental del proyecto y del emprendimiento sub-prestatario. BANSEFI-FIRA coordinarán y liderarán en todo momento la entrega de esta información.
    4. **El derecho de suspender desembolsos**. Los Intermediarios Financieros cuentan con el derecho en cualquier momento de la vida del crédito a suspender los desembolsos y/o solicitar el vencimiento anticipado del sub–préstamo dentro del programa de financiación BID-BANSEFI-FIRA, si el sub–prestatario no cumple con sus obligaciones relacionadas con la utilización de los créditos en proyectos de inversión elegibles, la limitación de destino de los recursos (listas de Actividades Excluidas, Anexo II), el desempeño socio-ambiental, el derecho de inspección así como la obligación de entrega de información. En estos casos, BANSEFI-FIRA procederá de inmediato a reemplazar de la cartera del programa BID-BANSEFI-FIRA cualquier sub-préstamo que caiga en incumplimiento por las razones previamente aludidas.
    5. **Garantías**. La constitución por parte del sub-prestatario de garantías suficientes, en favor de los Intermediarios Financieros y a juicio de éstas.
    6. **Destino de las recuperaciones**. BANSEFI-FIRA se compromete a un período de inversión de por lo menos 30 meses. En caso de que un sub-préstamo se repague dentro de ese periodo, BANSEFI-FIRA reinvertirá esos ingresos en proyectos de eficiencia energética y tecnificación de riegos similares. De la misma manera, las amortizaciones de los sub-préstamos se destinarán a reembolsar el préstamo o se invertirán en proyectos similares elegibles bajo el Primer Programa bajo la Línea CCLIP.

3.6 **Cesión de los sub-prestamos**. En relación con los sub-préstamos que se otorguen con los recursos del Préstamo, los intermediarios financieros se comprometen a: (a) mantenerlos en su cartera libre de todo gravamen; y (b) solicitar y obtener la aceptación previa del Ejecutor en los casos en que se proponga venderlos, cederlos o traspasarlos a terceras personas.

* 1. Capacidad Socio-Ambiental de FIRA

4.1 El informe de gestión ambiental y social de BANSEFI-FIRA al BID reportará sobre los recursos humanos empleados en la gestión de riesgos ambientales y sociales del programa y sobre cualquier actividad de capacitación impartida a dichos recursos, si aplica.

4.2 Así mismo, la detección de riesgos sociales y ambientales será realizada a través de los mecanismos, reglas y normas de FIRA que apliquen a cada uno de los sub-préstamos otorgados con recursos del préstamo.

* 1. Modificación de disposiciones legales y de este Reglamento de Crédito.

5.1 Cualquier cambio material en el Reglamento de Operación que se aplique al Programa deberá contar con el consentimiento por escrito del BID.

**ANEXO I**

**Informe de Gestión Ambiental y Social**

**(IGAS)**

**I. REQUISITOS A SER INCLUIDOS EN LOS ACUERDOS JURÍDICOS**

**A. Para líneas de Eficiencia Energética y Tecnificación de Riego**

* 1. El Convenio de Préstamo, a través de su Reglamento de Operación, que forma parte integral de dicho Convenio, requerirá por parte de FIRA:
     1. No financiar con recursos del BID, aquellas actividades, prácticas y/o proyectos que se encuentren relacionadas en lista de exclusión del BID - Anexo I.
     2. No financiar con recursos del BID, aquellas actividades y/o proyectos que no cumplan con la legislación ambiental y social vigente en los Estados Unidos Mexicanos.
     3. Colaborar con el Banco para evaluar los riesgos ambientales y sociales que se hayan detectado, si asi fuera el caso, en la operación como parte de la evaluación de medio término, e implementar los ajustes acordados.
     4. Informar anualmente al Banco sobre la aplicación de los requisitos ambientales y sociales, reportando particularmente los riesgos ambientales y sociales que se hayan llegado a detectar con respecto a los sub-préstamos financiados por el programa, sus medidas de mitigación así como los avances en sus implementaciones.
     5. Cooperar plenamente con el BID para realizar las acciones de supervisión que el Banco considere necesarias a través de la vida del préstamo, incluyendo el acceso a toda la documentación pertinente, instalaciones y personal, relacionados con los proyectos y el programa; y cooperar plenamente con cualquier inspección o auditoría del Banco, o de sus representantes o asesores designados.

**B. Para cumplir con los requisitos del CTF en el contexto del Programa Piloto de Eficiencia Energética dirigido a empresas vinculadas al sector agroindustrial**

* 1. El Convenio de Préstamo, a través de su Reglamento de Operación, que forma parte integral de dicho convenio, se requerirá por parte de FIRA:
  2. Adoptar un Protocolo de Desmantelamiento y Eliminación de Equipos Sustituidos, que será presentado por FIRA y aprobado por el Banco, como condición previa al primer desembolso. Una vez aprobado, dicho Protocolo será parte del Reglamento de Operación de esta línea de crédito, y como tal, se aplicará a FIRA, a las instituciones financieras locales participantes y a cada sub-prestatario, en lo pertinente a sus respectivas responsabilidades. **Ver Anexo III**, Requisitos de Desmantelamiento/Eliminación de Equipos y Materiales Específicos.

**ANEXO II**

**LISTA DE EXCLUSIÓN AMBIENTAL**

El BID no otorga financiamiento para proyectos ni compañías involucrados en la producción, comercio o uso de los productos, sustancias o actividades ilegales conforme a las leyes o reglamentos del país receptor, o conforme a convenciones y tratados internacionales ratificados por éste, así como las señaladas a continuación:

* Armas y municiones.
* Tabaco.[[3]](#footnote-4)
* Juegos de azar, casinos y empresas equivalentes[[4]](#footnote-5).
* Animales y plantas silvestres o productos derivados de ellos reglamentados conforme a la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES)[[5]](#footnote-6).
* Materiales radioactivos[[6]](#footnote-7).
* Fibras de amianto no aglutinado[[7]](#footnote-8).
* Proyectos u operaciones forestales en áreas frágiles o ambientalmente sensibles, que no cuenten con el plan de manejo forestal y el permiso ambiental aprobado.
* Compuestos de bifenilo policlorado.
* Productos farmacéuticos sujetos a eliminación gradual o prohibición internacional[[8]](#footnote-9).
* Pesticidas y herbicidas sujetos a eliminación gradual o prohibición internacional[[9]](#footnote-10).
* Sustancias que agotan la capa de ozono sujetas a eliminación gradual internacional[[10]](#footnote-11).
* Pesca en el entorno marítimo con redes de arrastre superiores a 2,5 km de longitud.

Movimientos transfronterizos de desechos y productos de desecho[[11]](#footnote-12), excepto desechos no peligrosos destinados a reciclaje.

Contaminantes Orgánicos Persistentes[[12]](#footnote-13).

Incumplimiento de los principios fundamentales de los trabajadores y de los derechos en el trabajo[[13]](#footnote-14).

Anexo III

Requisitos de desmantelamiento/eliminación   
de equipos y materiales específicos dentro del Sub-componente de Eficiencia Energética[[14]](#footnote-15)

* El programa propone un mecanismo para verificar la correcta instalación de los equipos y del sistema de monitoreo del proyecto, así como la correcta disposición de los residuos, antes de empezar a operar. La verificación la llevaría a cabo el mismo organismo experto independiente que realizaría la validación de las propuestas técnica y económica de los proyectos previo a la aprobación de sus financiamientos por parte de los intermediarios financieros elegible.
* **Verificación de la disposición de equipos**. Además de la verificación de la instalación de los equipos y de los sistemas de monitoreo, se aprovechará la visita del organismo experto independiente para verificar que el proveedor de servicios técnicos o equipamientos ha realizado la correcta disposición de los equipos reemplazados. La responsabilidad de la correcta disposición de los residuos es compartida entre el cliente y el proveedor de servicios técnicos o equipamientos. Esta última es responsable ante el cliente, y el cliente contraerá una responsabilidad ante el programa de FIRA.
* En el caso de la instalación de calentadores solares de agua (CSA) y de los sistemas de cogeneración, no existen residuos o equipos de desecho ya que no se estaría reemplazando ningún equipo. Los CSA y los sistemas de cogeneración son equipos adicionales que se instalan en las industrias con el objeto de incrementar su eficiencia energética, por lo que no existen costos de disposición de residuos.
* En el caso de motores eléctricos, calderas, sistemas de aire comprimido viejos, y el equipo electromecánico y del sistema motor – bomba, son equipos que están conformados en su mayoría por elementos metálicos como hierro, cobre y acero galvanizado. Estos elementos tienen un valor en el mercado de reciclaje y existen empresas dedicadas a la compra-venta (C/V) de hierro viejo que pagan de acuerdo al peso.

Con el objeto de cumplir con el requerimiento del programa, y de garantizar la NO utilización del equipo viejo, es importante que exista un comprobante por parte de la empresa de C/V que se está llevando el equipo.

En relación al manejo de los gases refrigerantes, su disposición será de fácil verificación debido a que la empresa que retira el gas refrigerante normalmente es la misma empresa que instala el equipo de refrigeración nuevo; esta empresa está en la obligación de llevar el gas refrigerante reemplazado a uno de los centros autorizados, los que además son controlados por la SEMARNAT. Al momento en que alguno de estos centros recibe el gas refrigerante, genera un recibo certificado por la SEMARNAT. El recibo es suficiente evidencia para garantizar a FIRA que el gas ha sido dispuesto de acuerdo a la normativa.

En caso de que un sub-proyecto no cumpla con la verificación de los equipos y sistemas de monitoreo, o no cumpla con los requerimientos para la adecuada disposición de residuos, se tendría que implementar un mecanismo de penalización para el cliente, que podría ser la cancelación del crédito, o algún mecanismo en el que el cliente pierda las condiciones crediticias preferenciales y/o de apoyo técnico de FIRA.

Con el fin de establecer los detalles relativos a la certificación por parte de los clientes acerca de la adecuada disposición y eliminación de equipos viejos, el programa desarrollará un Protocolo de Desmantelamiento y Eliminación de Equipos Sustituidos, que, entre otros puntos, recopile las características descritas en los puntos 5.5 a 5.8 del IGAS, y que detalle la información relativa a los requisitos de manipulación y eliminación de residuos respectivos que se aplicarían al programa, y cualquier documentación relacionada que fuera necesaria. El Protocolo se desarrollará en estrecha consulta con FIRA, posibles sub-prestatarios, proveedores de servicios técnicos y/o equipamientos, intermediarios financieros y reguladores, y se ocupará de:

* El compromiso de FIRA de establecer la eliminación como un requisito para todos los equipos y materiales obsoletos y para asegurar que los costos conexos se incluyan en el análisis y en la financiación de los costos de los sub-proyectos.
* El cumplimiento de la normativa local en materia de residuos y eliminación de materiales peligrosos aplicables a equipos y materiales fuera de servicio y todos los requisitos de consulta y de notificación relacionados.
* Uso de los proveedores certificados de servicios y sitios de disposición debidamente autorizados y supervisados por las autoridades de concesión de licencias y los procedimientos para confirmar su estado.
* Provisión de evidencia, a través de un certificado de disposición, sobre la manipulación de los equipos y materiales remplazados de acuerdo con el Protocolo, en un plazo determinado.
* Acuerdos contractuales pertinentes entre los sub-prestatarios, los intermediarios financieros y los proveedores de servicios técnicos y/o equipamientos para el proceso de sustitución de equipos y adecuada disposición de los equipos sustituidos.

ANEXO IV

Lista de Países Miembros

El BID se creó en 1959 como una asociación entre 19 países latinoamericanos y Estados Unidos. Los países miembros originales del BID son Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay, Venezuela y Estados Unidos.

El Banco actualmente tiene 47 países miembros, de los cuales 26 son [miembros prestatarios](http://www.iadb.org/aboutus/VI/borrowing.cfm?lang=es) en la región.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Países miembros** | | |
| [Argentina](http://www.iadb.org/countries/home.cfm?id_country=AR&Language=English)\* ^ | [Ecuador](http://www.iadb.org/countries/home.cfm?id_country=EC&Language=English)\* ^ | [Nicaragua](http://www.iadb.org/countries/home.cfm?id_country=NI&Language=English)\* ^ |
| Alemania\* | [El Salvador](http://www.iadb.org/countries/home.cfm?id_country=es&Language=English)\* ^ | Noruega\* |
| Austria\* | Eslovenia | Países Bajos \* ^ |
| [Bahamas](http://www.iadb.org/countries/home.cfm?id_country=Bh&Language=English)\* ^ | España\* ^ | [Panamá](http://www.iadb.org/countries/home.cfm?id_country=PN&Language=English)\* ^ |
| [Barbados](http://www.iadb.org/countries/home.cfm?id_country=BA&Language=English)\* ^ | Estados Unidos\* ^ > | [Paraguay](http://www.iadb.org/countries/home.cfm?id_country=PR&Language=English)\* ^ |
| Bélgica\* | Finlandia\* | [Perú](http://www.iadb.org/countries/home.cfm?id_country=PE&Language=English)\* ^ |
| [Belice](http://www.iadb.org/countries/home.cfm?id_country=BL&Language=English)\* ^ | Francia\*+ | Portugal\* ^ |
| [Bolivia](http://www.iadb.org/countries/home.cfm?id_country=BO&Language=English)\* ^ | [Guatemala](http://www.iadb.org/countries/home.cfm?id_country=gu&Language=English)\* ^ | Reino Unido+ |
| [Brasil](http://www.iadb.org/countries/home.cfm?id_country=Br&Language=English)\* ^ | [Guyana](http://www.iadb.org/countries/home.cfm?id_country=gy&Language=English)\* ^ | [República Dominicana](http://www.iadb.org/countries/home.cfm?id_country=DR&Language=English) \* ^ |
| Canadá^ | [Haití](http://www.iadb.org/countries/home.cfm?id_country=HA&Language=English)\*+ | República Popular China\* ^ |
| [Chile](http://www.iadb.org/countries/home.cfm?id_country=ch&Language=English)\* ^ | [Honduras](http://www.iadb.org/countries/home.cfm?id_country=HO&Language=English)\* ^ | Suecia\*+ |
| [Colombia](http://www.iadb.org/countries/home.cfm?id_country=CO&Language=English)\* ^ | Israel\* | Suiza\*+ |
| Corea , República de\* ^ | Italia\* ^ | [Suriname](http://www.iadb.org/countries/home.cfm?id_country=SU&Language=English)\*^ |
| [Costa Rica](http://www.iadb.org/countries/home.cfm?id_country=cr&Language=English)\* ^ | [Jamaica](http://www.iadb.org/countries/home.cfm?id_country=JA&Language=English)\* ^ | [Trinidad y Tobago](http://www.iadb.org/countries/home.cfm?id_country=TT&Language=English)\* ^ |
| Croacia | Japón\* ^ | [Uruguay](http://www.iadb.org/countries/home.cfm?id_country=UR&Language=English)\* ^ |
| Dinamarca\* | [Mexico](http://www.iadb.org/countries/home.cfm?id_country=ME&Language=English)\* ^ | [Venezuela](http://www.iadb.org/countries/home.cfm?id_country=VE&Language=English)\* ^ |
| \* Miembro de la Corporación Interamericana de Inversiones | | |
| ^ Miembro del Fondo Multilateral de Inversiones | | |
| + Miembro del Fondo Multilateral de Inversiones | | |

(Última versión: 2005, [www.who.int/medicines/publications/restrictions/en/](http://www.who.int/medicines/publications/restrictions/en/))

1. Exclusiones: No se otorgarán apoyos para los siguientes casos

   o Obras de conducción y distribución desde la fuente de abastecimiento de aguas superficiales hasta la parcela o predio, salvo que la infraestructura sea parte integral del sistema de tecnificación del riego.

   o Perforación y/o rehabilitación electromecánica de pozos.

   o Rehabilitación de sistemas de riego.

   o Sistemas de riego para agricultura protegida (invernaderos, malla sombra, macro-túneles y micro-túneles). [↑](#footnote-ref-2)
2. Para el caso de proyectos de inversión en Cogeneración se permitirá el financiamiento con recursos del Banco por hasta US $1.000.000. [↑](#footnote-ref-3)
3. No se aplica a los patrocinadores de proyectos que no estén sustancialmente involucrados en estas actividades. “No sustancialmente involucrados” significa que la actividad en cuestión es secundaria a las operaciones principales del patrocinador del proyecto. [↑](#footnote-ref-4)
4. No se aplica a los patrocinadores de proyectos que no estén sustancialmente involucrados en estas actividades. “No sustancialmente involucrados” significa que la actividad en cuestión es secundaria a las operaciones principales del patrocinador del proyecto. [↑](#footnote-ref-5)
5. Véase [http://www.cites.org](http://www.cites.org/) [↑](#footnote-ref-6)
6. No se aplica a la compra de equipo médico, equipos de control de calidad (medición) ni otros equipos en los que pueda demostrarse que la fuente radiactiva es insignificante y/o se encuentra debidamente revestida. [↑](#footnote-ref-7)
7. No se aplica a la compra y uso de fibrocemento de amianto aglutinado en el cual el contenido de amianto sea <20%. [↑](#footnote-ref-8)
8. Productos farmacéuticos sujetos a eliminación gradual o prohibición en Naciones Unidas, Banned Products: Consolidated List of Products Whose Consumption and/or Sale Have Been Banned, Withdrawn, Severely Restricted or not Approved by Governments (última versión 2008).

   <http://www.who.int/medicines/areas/quality_safety/safety_efficacy/pharm_restrictions/en/index.html>) [↑](#footnote-ref-9)
9. Pesticidas y herbicidas sujetos a eliminación gradual o prohibición incluidos en los Convenios de Rotterdam (<http://www.pic.int>) y de Estocolmo (<http://www.pops.int>). [↑](#footnote-ref-10)
10. Las sustancias que agotan la capa de ozono son compuestos químicos que reaccionan con el ozono estratosférico y lo agotan, lo que da como resultado los ampliamente difundidos “agujeros de ozono”. El Protocolo de Montreal enumera dichas sustancias y sus fechas previstas de reducción y eliminación gradual. Los compuestos químicos reglamentados por el referido protocolo incluyen los aerosoles, refrigerantes, agentes sopladores para espumas, solventes y agentes extintores de fuego. ([http://ozone.unep.org/Publications/6ii\_publications%20handbooks.shtml](http://ozone.unep.org/Publications/6ii_publications%20handbooks.shtml" \o "blocked::http://ozone.unep.org/Publications/6ii_publications handbooks.shtml)). [↑](#footnote-ref-11)
11. Definidos por el Convenio de Basilea (<http://www.basel.int>). [↑](#footnote-ref-12)
12. Definidos por el Convenio Internacional sobre reducción y eliminación de contaminantes orgánicos persistentes (de septiembre de 1999) que actualmente incluye los pesticidas aldrina, clordano, dieldrina, endrina, heptacloro, mirex y toxafeno, así como los clorobencenos químicos de uso industrial (<http://chm.pops.int/>). [↑](#footnote-ref-13)
13. Los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo significan: i) la libertad de asociación y la libertad sindical y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva; ii) la prohibición de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio; iii) la prohibición del trabajo infantil, incluida, sin que suponga limitación, la prohibición de que personas menores de 18 años trabajen en condiciones peligrosas (incluidas las actividades de construcción), realicen trabajos nocturnos y sean declaradas aptas para trabajar en base a un examen médico; y iv) la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación, en la cual la discriminación se define como cualquier diferencia, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política u origen nacional o social. (Organización Internacional del Trabajo, [http://www.ilo.org](http://www.ilo.org/)). [↑](#footnote-ref-14)
14. BASE-BID-FIRA- Diseño de un programa integral para financiar proyectos de eficiencia energética y uso racional del agua en el campo en México – 2013. [↑](#footnote-ref-15)